



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

<b>ANEXO</b> de ejecución del programa de apoyo al empleo.....	<b>01</b>
<b>H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>CERTIFICACIÓN NO. 0201.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del dictamen que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo a la solicitud presentada por el Licenciado Carlos Antonio Martínez Villa, de aprobación de permuta de 2,742.20 metros cuadrados, por el lote de terreno identificado como manzana 84, del desarrollo habitacional "Colonia Profr. Leonardo Gastélum Villalobos", en Cabo San Lucas, Baja California Sur.....	<b>16</b>
<b>CERTIFICACIÓN NO. 0206.-</b> Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la cuenta pública correspondiente al mes de Junio del 2009.....	<b>21</b>
<b>CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE</b>	
<b>PROGRAMA</b> de trabajo para 2009 del Consejo Nacional de Armonización Contable.....	<b>30</b>
<b>MARCO CONCEPTUAL</b> de contabilidad gubernamental.....	<b>31</b>
<b>POSTULADOS</b> básicos de contabilidad gubernamental.....	<b>54</b>
<b>NORMAS Y METODOLOGÍA</b> para la determinación de los momentos contables de los egresos.....	<b>64</b>
<b>H. X. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>CERTIFICACIÓN NO. 0208.-</b> Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Transporte Público, relativo a la propuesta de tarifas del transporte urbano.....	<b>74</b>
<b>AVISO</b> de liquidación y presentación del balance final de Construcciones Koll, S.A. de C.V.....	<b>81</b>
<b>RALSI, S.A. DE C.V.</b>	
<b>CONVOCATORIA</b> a una asamblea general ordinaria.....	<b>83</b>

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. ROMÁN PABLO RANGEL PINEDO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE COORDINACIÓN QUE ASUMIRÁN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009.

#### ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1º de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación necesaria con las entidades y los distintos sectores que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. El Programa Sectorial de "LA STPS", prevé como objetivos, promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo, o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.

- V. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, las cuales en el numeral 3.4 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del Programa, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las Partes para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa en cada entidad federativa.

### DECLARACIONES

#### 1. "LA STPS" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
  - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.4. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

#### 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

- 2.2. El Ing. Narciso Agúndez Montaña, Gobernador Constitucional del Estado, y los funcionarios que lo asisten están investidos de las facultades constitucionales y legales necesarias para intervenir en la celebración del presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 14, 16 fracciones I, II y XII, 21 fracción I inciso f, 22 fracción I inciso a) y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 1, 2, 6 fracción XIX, 10 y 11 del Reglamento de la Secretaría General de Gobierno.
- 2.3. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio oficial en el Palacio de Gobierno, que se ubica en Calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61, fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; la Ley General de Desarrollo Social; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 (en adelante referido como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE), Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, así como los artículos 1, 67, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 13, 14, 16 fracciones I, II y XII, 21, 22 fracción I inciso a), 32 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

#### OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para llevar a cabo los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2009.

## COMPROMISOS GENERALES

### I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

#### 1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE, con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- B. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

#### 2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, como pudiera ser el Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE) y el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), entre otros.
- C. Instrumentar actividades de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

## II. APORTACIÓN DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$24'252,659.00 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$5'702,377.66 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Los anteriores recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2009, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de pago a personal, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, acciones de difusión, acciones de difusión movilidad laboral, acciones de difusión convocatoria, revista informativa, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (capacitación vinculación), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, reuniones de Comité Estatal de Empleo o CEDISP, Contraloría Social, seguro de accidentes que se

otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$6'990,342.12 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$5'991,007.33 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SIETE PESOS 33/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron suministrados por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2009, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en el plazo que para dicho efecto establece el citado artículo. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

### III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- 1.1. **Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**

- 1.1.1. Difundir las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y los manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
- 1.1.2. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE, cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en los manuales y lineamientos que haya emitido o emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de

Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia, para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás acciones del Servicio Nacional de Empleo.

1.1.6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.

**1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:**

1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.

1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.

1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado por "LA STPS", previa la celebración del contrato de cesión de derechos de uso respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.

1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionar los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

**1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:**

1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para el desarrollo de los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.

1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

1.3.3. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la

Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

- 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

## 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

### 2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 2.1.1. Operar los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.4. Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

### 2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.2. Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.3. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por

"LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.

- 2.2.4. Con recursos del capítulo 4000 que le asigne "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo en las entidades federativas, que emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo con base en la normatividad federal vigente en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los compromisos que se deriven de las mismas serán responsabilidad de éste. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, debe contar con el visto bueno del Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.5. Proporcionar seguridad social al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2.2.6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios que laboren en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y sean remunerados con recursos de asignación federal, para evitar su rotación. Tales compensaciones deberán otorgarse de manera transparente, conforme a la normatividad estatal aplicable y documentarse para efecto de su revisión por parte del órgano estatal de control.
- 2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada del personal contratado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto del que es cubierto con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, los primeros diez días de los meses de enero y julio de 2009, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que

esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.

- 2.2.11. Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
  - 2.2.12. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asigne al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para viáticos y pasajes, serán adicionales a los que le proporcione "LA STPS" en esos rubros.
  - 2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
  - 2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
  - 2.2.15. En su caso, utilizar recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en conceptos específicos de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo (gastos administrativos), atendiendo a lo que para el efecto se establezca en el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo que "LA STPS" suscriba en el presente ejercicio fiscal con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
  - 2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.
- 2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:**
- 2.3.1. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.

- 2.3.2. Acordar en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en Baja California Sur, las líneas generales de acción del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.3. Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.3.4. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, como son: la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
- 2.3.5. Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias, que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son suministrados por "LA STPS".
- 2.3.6. Mantener permanentemente informada a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.3.8. Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Especifico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9. Presentar a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2009, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- 2.3.10. Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.

- 2.3.11. Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.3.12. Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, así como de la Contraloría Social, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el órgano estatal de control y el organismo financiero internacional que corresponda.
- 2.3.13. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.
- 2.3.14. Con la asesoría de "LA STPS", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

#### IV. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, tendrá la facultad de suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.

3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano estatal de control.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorandums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financieras, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

4. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, revise los gastos financiados con recursos externos.
5. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.
6. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

3. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
4. Las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
5. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
6. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
7. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con aquél, prevalecerán estos dos últimos.
8. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Baja California Sur.
9. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur a los 27 días del mes de marzo de 2009.

POR "LA STPS"

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN

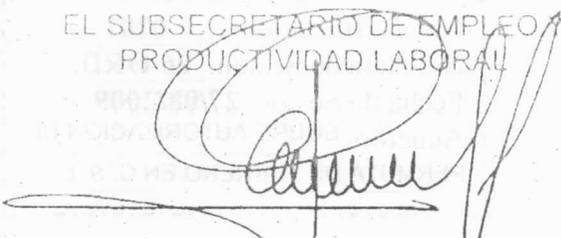
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

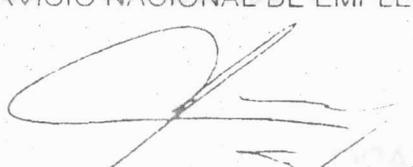
ING. NARCISO AGUIRREZ MONTAÑO

POR "LA STPS"

EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL

  
DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN

EL COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

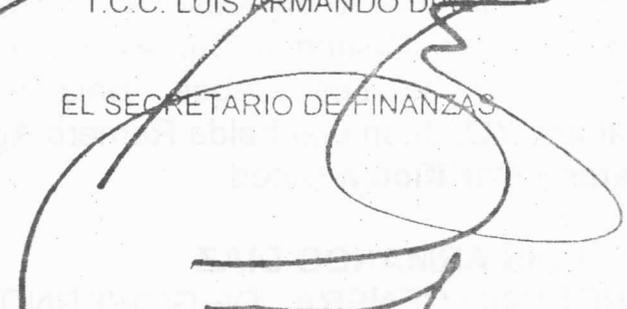
  
ALEJANDRO RAZO CORONA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

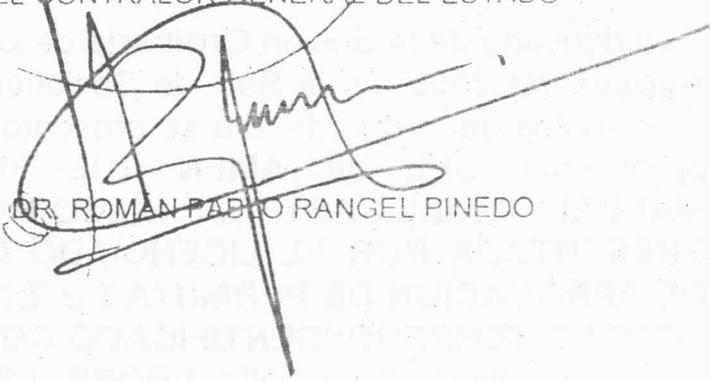
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS

  
LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

  
DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación:	0201
No. Acta de Sesión:	26 ORD.
Fecha de Sesión:	27/08/2009
Acuerdo:	SOBRE AUTORIZACIÓN DE PERMUTA DE TERRENO EN C. S. L.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

**T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **26** celebrada el día **27 de Agosto de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MARTINEZ VILLA, DE APROBACIÓN DE PERMUTA DE 2,742.20 METROS CUADRADOS, POR EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO MANZANA 84, DEL DESARROLLO HABITACIONAL "COLONIA PROFR. LEONARDO GASTELUM VILLALOBOS", EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de Junio de 2009 la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal turnó a esta Sindicatura escrito de fecha 22 de Abril de 2009, donde el C. Lic. Carlos Martínez Villa, refiere haber llegado a un acuerdo verbal en la Administración próxima pasada donde el Presidente en turno acordó con El permutar ese terreno de su propiedad misma que acredita con el certificado parcelario numero 000000003749, que ampara la parcela 90 Z Z P1/3 a su favor,

**SEGUNDO.-** En el mismo escrito arriba mencionado, manifiesta que **" En la administración pasada del ex presidente C. Luis Armando Díaz Se llegó a un acuerdo verbal permutarme mi predio por la manzana 84 dentro de la colonia Leonardo Gastelum, en virtud que mi**



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos  
destino de todos

Nó. Certificación: 0201  
No. Acta de Sesión: 26 ORD.  
Fecha de Sesión: 27/08/2009  
Acuerdo: SOBRE AUTORIZACIÓN DE  
PERMUTA DE TERRENO EN C. S. L.

**terreno obstruía el trazo de algunas calles, estoy en la mejor disposición de colaborar con su gobierno, llevando a cabo dicha permuta, cuando ustedes así lo dispongan, comprometiéndome a entregar mi título de propiedad una vez que lo hayamos recibido de la CD. de México, que por informes del asesor del Ejido es cuestión de poco tiempo."**

**TERCERO.-** Que con fecha 26 de Junio del 2009, ser recibió en esta Sindicatura una constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido Cabo San Lucas, de fecha 21 de junio de 2009, donde refiere;... **"se asignó al Lic Carlos Antonio Martínez Villa, la parcela 90 Z Z P 1/3, del ejido Cabo San Lucas, del Municipio de Los Cabos, B .C .S. con una superficie de 0-27-42.20-has. Superficie que colinda por todos sus lados con tierras de uso común, y se ubica dentro de las 103-has. Que el Ejido Cabo San Lucas, comprometió en venta al Municipio de Los Cabos, sin que forme como parte de la superficie comprometida la parcela de referencia"**

**CUARTO.-** En acta de asamblea de integrantes del Ejido de Cabo San Lucas, protocolizada bajo el número 2314, volumen 59, de fecha 25 de noviembre de 2007, de la Notaría Pública número catorce en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en Cabo San Lucas, B. C. S., fue asentada la autorización al C. Lic. Carlos Antonio Martínez Villa, de la adopción del dominio pleno sobre la parcela 90 Z Z P1/3 con certificado parcelario numero 000000003749, con una superficie de 2, 742.20 metros cuadrados.

**QUINTO.-** Que mediante escrito, de fecha 08 de febrero de 2007 el C. Lic. Carlos Antonio Martínez Villa se dirige al C. Luis Armando Díaz en su calidad de Presidente en turno para manifestar lo que a la letra dice: **"Por medio de este conducto de manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento lo siguiente, hace aproximadamente 25 años (veinticinco) años rentamos una superficie de terreno de 100 metros de largo por 50 metros de ancho al Ejido de Cabo San Lucas, por motivo de la creación de la colonia "Lomas del Sol" fui reubicado a un área, donde por Información de la mesa directiva del Ejido de Cabo San Lucas, mi terreno que tiene una superficie de 2,742.20 metros cuadrados y del cual anexo una copia de mi Certificado Parcelario queda incluido en el polígono de las 103 hectáreas que el Ayuntamiento que usted dignamente preside va a adquirir con el ejido de Cabo San Lucas, cabe hacer referencia que mi terreno ya paso pleno dominio por acuerdo de la Asamblea realizada el día 28 de enero de este año"**

**SEXTO.-** El Municipio de Los Cabos, B. C. S., es legítimo propietario de un predio de 103-47-



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **0201**  
 No. Acta de Sesión: **26 ORD.**  
 Fecha de Sesión: **27/08/2009**  
 Acuerdo: **SOBRE AUTORIZACIÓN DE PERMUTA DE TERRENO EN C. S. L.**

76.55 hectáreas que adquirió del Ejido Cabo San Lucas, Municipio de Baja California Sur, mediante contrato privado de Compraventa celebrado el 27 de Febrero de 2007, atendiendo a la Certificación 268-IX-2007 de Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 6 de Febrero de 2007, con la finalidad de dar respuesta a la demanda de vivienda de los habitantes de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur., constituyendo la actual Colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos., sito donde se localiza la manzana 84 con una superficie de 2800 metros cuadrados.

**SEPTIMO...**- Derivado del Contrato de compraventa referido en párrafo anterior, el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, reconoce la existencia de un certificado parcelario a favor del C. Carlos Antonio Martínez Villa, mismo que en su cláusula primera dice: " ... **Ambas partes declaran que reconocen en este acto la existencia de un certificado parcelario a favor de C. CARLOS ANTONIO MARTINEZ VILLA, por lo que como consecuencia de este certificado le reconocen también la posesión física cuyo número es: 000000003749, parcela número 90ZZ1/3, con una superficie de 2,742.20 M2, con las siguientes medidas y colindancias**

**NORESTE: 54.54 con tierra de uso común, zona uno.**

**SURESTE: 48.60 con tierra de uso común, zona uno.**

**SUROESTE: 52.14 con tierra de uso común, zona uno.**

**NOROESTE 54.58 con tierra de uso común, zona uno.**

**Superficie que se encuentra inmersa dentro del polígono objeto de este contrato, misma que ya ha sido descontado de la superficie total, por ser propiedad del particular antes citado."**

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

II.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur,



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **0201**  
No. Acta de Sesión: **26 ORD.**  
Fecha de Sesión: **27/08/2009**  
Acuerdo: **SOBRE AUTORIZACIÓN DE PERMUTA DE TERRENO EN C. S. L.**

en su Artículo 39, señala como facultades del Ayuntamiento:

- I.
- II.- *En materia de obra pública y desarrollo urbano:*
  - a).
  - b)...
  - h).- *Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;*

III.- *En materia de hacienda pública municipal:*

- a).
- b).
- ...
- p). *Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;*

IV. Que el Reglamento Del Patrimonio Municipal Del Municipio De Los Cabos, Baja California Sur, señala como facultades del Ayuntamiento en su Capitulo IX de los actos jurídicos traslativos de dominio que se celebren sobre los bienes de propiedad municipal, sección VI, De los Contratos de Permuta en su artículo 111;

*"El Ayuntamiento, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá llevar a cabo contratos de permuta sobre bienes muebles o inmuebles de su propiedad, cuando así lo considere y sea necesario para la prestación de un servicio público o cuando por la naturaleza del propio bien, sea conveniente efectuar la permuta, dando a cambio un bien de su propiedad."*

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

### PUNTOS DE ACUERDO

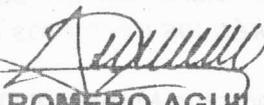
**PRIMERO.-** Se autoriza la permuta del área de 2,742.20 metros cuadrados propiedad del C. Lic. Carlos Antonio Martínez Villa, por la manzana 84 con una superficie de 2,800 metros cuadrados localizada en la Colonia Prof. Leonardo Gastelum Villalobos de la Delegación de Cabo San Lucas, en Baja California Sur, en base a lo ya expuesto en el presente dictamen.

PERMUTA DE TERRENO EN C. S. L.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Sindico Municipal del Ayuntamiento de Los Cabos, suscribir un contrato de permuta con el C. Lic Carlos Antonio Martínez Villa de los bienes descritos motivo de este dictamen.

**TERCERO.-** Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto y se proceda con la legalización a favor del Municipio de Los Cabos del traslado del dominio de la propiedad referida por la cual se autoriza la permuta motivo de este dictamen.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintiocho días del mes de Agosto del Dos Mil Nueve.


  
**DOY FE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**  
  
**JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.**  
 SECRETARIA GRAL.  
 LOS CABOS, B.C.S.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **0206**  
No. Acta de Sesión: **26 ORD.**  
Fecha de Sesión: **27/08/2009**  
Acuerdo: **SOBRE CUENTA PÚBLICA**  
**CORRESPOND. AL MES DE JUNIO 2009**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico** a Usted:

**T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE:

Que derivado de la Sesión **Ordinaria** de Cabildo número **26** celebrada el día **27 de Agosto de 2009**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL 2009**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con oficio **TGM/210/2009** el día 24 de julio del 2009 se recibió el Estado Financiero correspondiente a la Cuenta Pública del mes de junio del 2009 y el informe mensual del comportamiento del ingreso y el egreso del mes en referencia.

**SEGUNDO:** En seguimiento del oficio **TGM/425/2009** de fecha 23 de junio del 2009, mediante el cual la Tesorería turna a la contraloría Municipal las observaciones vencidas correspondientes al ejercicio 2007 y 2008, que fueron expedidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, El Contralor envió oficio a las Direcciones de:

- Contabilidad
- Asentamientos Humanos y Obras Públicas
- Desarrollo Social
- Ingresos
- Atención Ciudadana y
- Recursos Financieros



**TERCERO:** Con oficio **OFM/634/09** de fecha 17 de julio del 2009, la Oficialía Mayor envía a la Sindicatura Municipal



# H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **0206**  
 No. Acta de Sesión: **26 ORD.**  
 Fecha de Sesión: **27/08/2009**  
 Acuerdo: **SOBRE CUENTA PÚBLICA**  
 CORRESPOND. AL MES DE JUNIO 2009

relación de dos unidades adscritas a la Dirección de Atención Ciudadana y Oficialía Mayor respectivamente, las cuales se encuentran fuera de servicio debido a un accidente ocurrido el día 11 de febrero del presente año en la gira de trabajo del Gobernador por el Municipio de Los Cabos, mismas que fueron declaradas como pérdida total por la Aseguradora Quilitas, requiriendo la baja del padrón vehicular para proceder a realizar la indemnización correspondiente.

**CUARTO:** Se envió a la Tesorería General Municipal oficio SM/449/2009 de fecha 04 de Agosto del 2009 como recordatorio a solicitud efectuada mediante oficio SM/177/2009 el pasado 18 de Marzo del 2009 en el cual se le requiere semanalmente resumen general de ingresos y copia fotostáticas de los cortes de cajas del municipio.

Una vez analizada la información proporcionada por la Tesorería General y demás Dependencias involucradas, con fundamento en los **artículos 33, 34, 35, 36, 48, 49 51, 55, 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Capítulos I, II y III de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública**, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública emite las siguientes.

## OBSERVACIONES

**PRIMERO:** En base al Artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reitera la solicitud a la Tesorería Municipal para que entregue el Estado Financiero acompañado con el análisis correspondiente en un lapso de 15 días calendario siguientes a la fecha en que concluya el mes en referencia, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, sesione y dictamine en tiempo y forma.

Mes a mes se reitera esta observación y en esta ocasión se informa que el Estado Financiero correspondiente al **mes de junio venció la entrega** al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el pasado **lunes 03 de agosto del presente año.**

**SEGUNDO:** PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL DEL 2008 A MARZO DEL 2009.

Certificación	Requerimiento	Status
No. 022/X/2008 Del mes de Abril del 2008	Segundo Punto de Acuerdo, (Depuración del Inventario del parque vehicular, Físico contra Contable.)	Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
No. 031/X/2008	Quinto Punto de Acuerdo, (Integración de la	Durante este mes no se ha recibido





## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
M. X AYUNTAMIENTO 1986 - 2011

No. Certificación: **0206**  
No. Acta de Sesión: **26 ORD.**  
Fecha de Sesión: **27/08/2009**  
Acuerdo: **SOBRE CUENTA PÚBLICA**  
**CORRESPOND. AL MES DE JUNIO 2009**

Del Mes de Mayo del 2008.	Cuenta Otras Cuentas por Cobrar)	ninguna información referente a este tema.
<b>Certificación No. 059/X/2008</b> Del mes de Julio del 2008	<b>REQUERIMIENTO DE INFORMACION:</b> <b>PRIMERO:</b> Se requiere la intervención de la Contraloría para que en Coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad se investigue la situación y antigüedad de saldos que guardan las siguientes cuentas:	
<b>Certificación No. 059/X/2008</b> Del mes de Julio del 2008	<b>•Préstamos a diversos Organismos e Instituciones</b>	<b>Status</b> Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
	<b>•Convenios Celebrados con Terceras Personas</b>	<b>Status</b> Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
	<b>•Otras Cuentas por Cobrar</b>	<b>Status</b> Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
	<b>•Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto</b>	<b>Status</b> El día 03 de Agosto del 2009, se recibió oficio TGM/DMC/206/2009 en el que la Dirección de Contabilidad le solicita al Director de Obras Públicas, la comprobación de la cuenta anticipos para obras con cargo al presupuesto efectuados en los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con saldo pendiente por amortizar al 31 de mayo del 2009 por la cantidad de \$17'273,490.95 pesos, remitiéndole análisis de contratos de obra, para la verificación correspondiente.





## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
H. AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

No. Certificación: **0206**  
No. Acta de Sesión: **26 ORD.**  
Fecha de Sesión: **27/08/2009**  
Acuerdo: **SOBRE CUENTA PÚBLICA**  
**CORRESPOND. AL MES DE JUNIO 2009**

<ul style="list-style-type: none"><li>•Fondos a Funcionarios y Empleados Pendientes de Aplicar al Presupuesto</li><li>•Anticipos para Gastos Diversos Pendiente de Aplicar al Presupuesto</li><li>•Fondos Estatales Pendientes de Aplicación y</li><li>•Deuda Pública a Corto Plazo.</li></ul>	Durante este mes no se ha recibido Ninguna información referente a Estas cuentas.
--	---

### TERCERO: FONDO FIJO DE CAJA

Al 31 de mayo del 2009 el saldo fue de \$214,840.00 pesos, durante el mes de junio la cuenta se incremento por \$48,000.00 pesos quedando un saldo final de \$262,840.00 pesos.

### CUARTO: BANCOS

Al 31 de mayo el saldo final general fue de \$53'243,713.00, durante el mes de junio se generaron cargos de \$256'526,550.00 pesos y abonos por \$213'686,756.00 pesos, quedando un saldo final global \$96'083,506.00 pesos, actualmente existen 39 cuentas activas, de las cuales se analizaron las conciliaciones bancarias observándose lo siguiente:

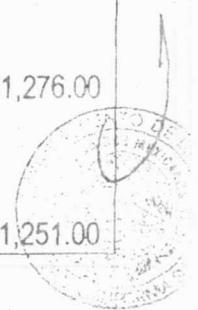
1. Las Conciliaciones se siguen entregando sin firmas del responsable de la elaboración, del Director del departamento y de la Tesorería Municipal.
2. Continúan cheques extemporáneos según se detallan a continuación:
  - a. Se reflejan 39 cheques pendientes de cobro de los cuales 11 son del periodo 2008 y 28 son del ejercicio 2009, a cargo de Santander Serfin cuenta 16-00000093-5.
  - b. Un cheque del 19 de diciembre del 2008 del programa HABITAT a cargo de Santander Serfin, cuenta 65-50218244-0.
  - c. Un cheque del mes de mayo del Programa FAIS 2009 a cargo de Banca Serfin cuenta 1800005336.
  - d. Ocho cheques de abril y mayo 2009 a cargo de Banamex S.A. cuenta 0580-00109-0.
  - e. Un cheque del 30 de julio del 2008 del programa de subsidios SUBSEMUN 2008 a cargo de Santander Serfin cuenta 65-50227767-9 y 20 cheques del 18 de diciembre del 2008 al 13 de febrero del 2009 a cargo de ScotiaBank cuenta 23800005924-2.

### QUINTO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

El saldo al 31 de mayo fue de \$350,128.00 pesos, durante el mes de junio se observa un incremento de \$901,276.00 pesos, quedando un saldo final de \$1'251,404.00 pesos.

### SEXTO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

El saldo al 31 de mayo fue de \$3'256,182.00 pesos, durante el mes de junio se registró un incremento de \$411,251.00





## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: **0206**  
No. Acta de Sesión: **26 ORD.**  
Fecha de Sesión: **27/08/2009**  
Acuerdo: **SOBRE CUENTA PÚBLICA**  
**CORRESPOND. AL MES DE JUNIO 2009**

quedando un saldo final de \$3'667,433.00 pesos y 70 cuentas sin registros de descuentos.

### **SEPTIMO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES**

Esta cuenta presenta al 31 de mayo un saldo de \$1'215,722.00 pesos, durante el mes de junio el auxiliar no presenta ningún movimiento, conservando el mismo saldo.

### **OCTAVO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS**

El saldo al 31 de mayo fue de \$19'116,805.00 pesos, durante el mes de junio se observa un incremento de \$35,674.00 pesos, quedando al final un saldo de \$19'152,479.00 pesos.

### **NOVENO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR**

El saldo al 31 de mayo fue de \$12'650,029.00 pesos, durante el mes de junio se manifestó un incremento de \$11,904.00 pesos, quedando un saldo final de \$12'661,933.00 pesos.

### **DECIMO: INVERSIONES EN ACCIONES**

El saldo al 31 de mayo fue de \$76'022,199.50 pesos, durante el mes de junio se canceló parcialmente la inversión efectuando los siguientes movimientos, cargos por \$48'719,816.23 pesos y abonos por \$124'738,302.88 pesos, observándose una disminución de \$76'018,486.15 pesos, finalizando con un saldo de \$3,712.00 pesos.

### **DECIMO PRIMERO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO**

El saldo al 31 de mayo fue de \$17'427,163.00 pesos, durante el mes de junio se observó un incremento de \$1'771,180.00 pesos, resultando un saldo final de \$19'198,343.00 pesos.

### **DECIMO SEGUNDO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO**

Al 31 de mayo el saldo fue de \$10'655,134.00 pesos, durante el mes de junio se observó un incremento de \$1'606,488.00 pesos, quedando un saldo final de \$12'261,622.00 pesos.

### **DECIMO TERCERO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO.**

El saldo al 31 de mayo fue de \$15'261,550.00 pesos, durante el mes de junio se detectó una disminución de \$13'406,973.00 pesos, finalizando con un saldo de \$1'854,577.00 pesos.

### **DECIMO CUARTO: ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO.**

El saldo al 31 de mayo fue de \$449,154.00 pesos, durante el mes de junio se observó un incremento de \$363,145.00 pesos, finalizando con un resultado de \$812,299.00 pesos.

### **DECIMO QUINTO: ACTIVO FIJO**

El saldo al 31 de mayo fue de \$587'441,045.00 pesos, durante el mes de junio se observó un incremento de \$16'049,468.00 pesos, finalizando con un saldo de \$603'490,513.00 pesos.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos  
destino de todos  
H. X AYUNTAMIENTO 1988 - 2000

No. Certificación: **0206**  
No. Acta de Sesión: **26 ORD.**  
Fecha de Sesión: **27/08/2009**  
Acuerdo: **SOBRE CUENTA PÚBLICA**  
CORRESPOND. AL MES DE JUNIO 2009

### DECIMO SEXTO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

El saldo al 31 de mayo fue de \$52'894,277.00 pesos, durante el mes de junio se observó un incremento de \$3'306,718.00 pesos, quedando un saldo final de \$56'200,995.00 pesos.

### DECIMO SEPTIMO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

El saldo al 31 de mayo fue de \$89'958,060.00 pesos, durante el mes de junio se observó un incremento de \$666,962.00 pesos, finalizando con un saldo de \$90'625,022.00 pesos.

### DECIMO OCTAVO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

El saldo al 31 de mayo fue de \$109'224,276.00 pesos, durante el mes de junio se observó una disminución de \$5'874,424.00 pesos, el saldo final fue de \$103'349,852.00 pesos.

### DECIMO NOVENO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR:

El saldo al 31 de mayo fue de \$676,054.00 pesos, durante el mes de junio se observó una disminución de \$166,389.00 pesos, resultando un saldo final de \$509,665.00 pesos.

### VIGESIMO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN:

El saldo al 31 de mayo fue de \$1'733,901.00 pesos, durante el mes de junio se observaron cargos y abonos por la cantidad de \$17'233,168.00 pesos, conservando al final un saldo de \$1'733,901.00 pesos.

### VIGESIMO PRIMERO: ACREEDORES DIVERSOS

El saldo al 31 de mayo fue de \$30'202,342.00 pesos, durante el mes de junio se detectó un incremento de \$448,100.00 pesos, finalizando con un saldo de \$30'650,442.00 pesos.

### VIGESIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de mayo fue de \$25'455,865.00 pesos, durante el mes de junio se manifestó una disminución de \$14'720,401.00 pesos, resultando un saldo final de \$10'735,464.00 pesos.

### VIGESIMO TERCERO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Al 31 de mayo el saldo fue de \$20'300,529.00 pesos, durante el mes de junio se observó una disminución de \$1'960,830.00, finalizando con un saldo de \$18'339,699.00 pesos

### VIGESIMO CUARTO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de mayo fue de \$23'459,239 pesos, durante el mes de junio no se registró ningún movimiento conservando el mismo saldo.

### VIGESIMO QUINTO: PASIVO

La suma total del Pasivo al 31 de mayo fue de \$353'904,600.00 pesos, durante el mes de junio se observó una disminución por la cantidad de \$18'300,323.00 pesos, quedando un saldo final de \$335'604,277.00 pesos.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0206  
No. Acta de Sesión: 26 ORD.  
Fecha de Sesión: 27/08/2009  
Acuerdo: SOBRE CUENTA PÚBLICA  
CORRESPOND. AL MES DE JUNIO 2009

### VIGESIMO SEXTO: INGRESOS Y EGRESOS

El total de **INGRESOS REALES DEL MES DE JUNIO** fueron de **\$70'830,020.00** pesos con presupuesto de **\$90'752,753.00** pesos que representa el **22%** por debajo de lo presupuestado.

Los **EGRESOS REALES DEL MES DE JUNIO** fueron **\$94'069,512.00** pesos con un presupuesto de **\$85'297,188.00** representando un **10%** por arriba de lo presupuestado.

**EL RESULTADO DEL MES DE JUNIO ES UN DIFICIT DE \$23'239,492.87 PESOS.**

### VIGESIMO SEPTIMO: ACUMULADOS EJERCICIO 2009.

Del mes de Enero a Junio del 2009, se refleja un acumulado de ingresos de **\$613'265,857.00** pesos y un acumulado de egresos de **\$518'067,201.00** pesos, alcanzando un superávit acumulado de **\$95'198,656.00** pesos.

### VIGESIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD.

Las operaciones en lo general y en lo particular deben de realizarse con apego a la **Ley de Ingresos**, al presupuesto de egresos, así como efectuarse de acuerdo a las disposiciones respectivas de la **Legislación Fiscal**, la **Ley de Deuda Pública**, la **Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur** y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Los egresos deben realizarse con cargo a las partidas correspondientes y en apego a **La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** y su **Reglamento** respectivo y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

### CONCLUSIONES

Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes al mes Junio del 2009, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone al pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la **Ley del Órgano de Fiscalización Superior del**

Fecha de Sesión: 27/06/2009  
Acuerdo: SOBRE CUENTA PÚBLICA  
CORRESPOND. AL MES DE JUNIO 2009

Estado de Baja California Sur vigente.

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

**POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE JUNIO DEL 2009.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

#### PUNTOS DE ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Junio del 2009, ya que en general se puede afirmar que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental y la Ley del Organismo de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente.

**SEGUNDO:** La Tesorería Municipal debe entregar a más tardar el día 15 de cada mes siguiente el Estado Financiero acompañado con el análisis del Comportamiento del Ingreso y Egreso correspondiente, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo y forma.

**TERCERO:** La Contraloría Municipal debe intervenir, para emitir las recomendaciones pertinentes o aplicar las sanciones que correspondan en su caso, para el debido cumplimiento de la Normatividad Sobre el Contenido de la Cuenta Pública y las demás Leyes en la materia.

**CUARTO:** Con relación a las Cuentas de Bancos, la Tesorería debe cancelar los cheques con antigüedades considerables en base a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2008 y 2009, dejando contabilizados los pasivos para poder elaborarlos nuevamente en caso de que el beneficiario los reclame, de igual forma debe contabilizar los depósitos



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos  
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

No. Certificación: **0206**  
No. Acta de Sesión: **26 ORD.**  
Fecha de Sesión: **27/08/2009**  
Acuerdo: **SOBRE CUENTA PÚBLICA**  
**CORRESPOND. AL MES DE JUNIO 2009**

extemporáneos y conservarlos en una cuenta especial hasta que sean identificados y reclasificados.

**QUINTO:** Se requiere a la Tesorería General Municipal para que entregue semanalmente resumen general de ingresos y copia fotostáticas de los cortes de cajas del municipio.

**SEXTO:** Se requiere que las Conciliaciones Bancarias que integran el Estado Financiero estén debidamente firmadas por todos lo implicados al momento de entregarlo para revisión a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintiocho días del mes de Agosto del Dos Mil Nueve.

DOY FE.



~~SE BRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION~~  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

SECRETARÍA GRAL  
LOS CABOS, B.C.S.

**JUAN CARIBALDO ROMERO AGUILAR.**



Consejo Nacional  
de Armonización  
Contable

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA 2009**

Principales Actividades en 2009	Feb	Ago	Nov
Efectuar tres reuniones reglamentarias en el año a fin de emitir el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros básicos y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales y su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales de difusión en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.			
Primera: Designación de los miembros del Comité Consultivo; aprobación de las reglas de operación del Consejo Nacional y del Programa Anual de Trabajo, así como presentación del Programa de Instrumentación del Proceso de Transformación de los gobiernos Federal y de las Entidades Federativas.			
Segunda: Discusión y votación de primera remesa de normas y lineamientos que formule el Secretario Técnico.			
Tercera: Discusión y votación de segunda remesa de normas y lineamientos que formule el Secretario Técnico; análisis de los avances y establecimiento de las líneas de acción a futuro.			

**Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable**

Av. Constituyentes 1001 edificio B piso 5, Belén de las Flores, Álvaro Obregón, 01110 México, Distrito Federal  
5536884890 fax 5536884805 [moises.alcalde@hacienda.gob.mx](mailto:moises.alcalde@hacienda.gob.mx)



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de

cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se expide el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley de Contabilidad, la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emite el *Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental* a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

## MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### (MCCG)

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para los entes públicos, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios. 1

**El presente MCCG se integra por los apartados siguientes:** 2

- I. Características del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- II. Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Necesidades de información financiera de los usuarios;
- V. Cualidades de la información financiera a producir;
- VI. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a producir y sus objetivos;
- VII. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

## I. CARACTERÍSTICAS DEL MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### A) OBJETIVOS

El MCCG tiene como propósitos: 3

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:

- Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
- Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
- Sustentar la toma de decisiones; y
- Apoyar en las tareas de fiscalización.

## B) ÁMBITO DE APLICACIÓN

### a) Legal

El MCCG es aplicable para todos los entes públicos que se desarrollan en un entorno jurídico que regula su naturaleza, objetivos y operación, desde su creación hasta su extinción. Este entorno les otorga facultades y establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad. 4

La contabilidad gubernamental en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el ente público, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados. El SCG deberá permitir la presentación de la posición financiera y los resultados de operación en forma razonable. 5

En el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), se definen los entes públicos a los que les es aplicable la misma. 6

### b) Institucional

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes fundamentales para un gobierno, quien debe realizar las tareas necesarias para dar cuenta de sus acciones, mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos. 7

En el SCG se conjugan una diversidad de instituciones que interactúan entre sí para brindar certeza, seguridad y validez en el logro eficaz y eficiente de los objetivos para los que fueron creados, apegado a las estrategias de desarrollo, transparencia, legalidad y obtención de resultados. 8

Por tanto, como muestra de la interrelación institucional, se puede citar que contempla desde el emisor de la norma, el responsable del registro y quien presenta la información, hasta el revisor de la razonabilidad de ésta; representadas dichas funciones por las autoridades o servidores públicos involucrados. 9

El MCCG se sustenta en la Ley de Contabilidad, que otorga al CONAC la atribución de ser el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, teniendo por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. 10

En la administración pública federal, la administración de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus respectivas entidades paraestatales, será la unidad administrativa o instancia competente en materia de contabilidad gubernamental quien dará cumplimiento a la aplicación de la Ley de Contabilidad, de acuerdo a los ordenamientos legales correspondientes, adoptando e implementando las decisiones que tome el CONAC. 11

La supletoriedad al MCCG y la normatividad que de éste se derive, será: 12

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Los entes públicos deberán informar, antes de su aplicación, al secretario técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente. 13

## II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### A) CONSIDERACIONES GENERALES

El SCG estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público. 14

La Contabilidad Gubernamental, como una aplicación especializada de la contabilidad, es la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos así como el patrimonio; con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos. 15

Así mismo, a partir de un marco constitucional y una base legal se crean, normas técnicas y prácticas administrativas que las singularizan, tales como las que regulan el proceso presupuestario o el sistema de control fiscal, y el propio tratamiento específico que sus transacciones reciben en las cuentas nacionales. 16

También forma parte a su vez de un macrosistema contable, que es el Sistema de Cuentas Nacionales o Sistema de Contabilidad Nacional. Este macrosistema contable consolida las operaciones económicas financieras que realizan todos los agentes económicos residentes de un país, en un periodo determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas. 17

En el SCG, existe una participación activa interinstitucional, entre otros de: 18

- a) El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, que es el CONAC;
- b) El Comité Consultivo, quien propondrá al secretario técnico la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera, dando, además, opinión sobre las mismas, entre otras;
- c) Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos;
- d) Los entes públicos y sus representantes legales, responsables del registro, preparación, emisión y presentación de la información.

A través de la información financiera, estructurada en diferentes tipos de informes que cumplen con la normatividad y lineamientos, sustentada en el registro y conservación de la contabilidad en sistemas informáticos. 19

## B) OBJETIVOS DEL SCG

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos; 20



Consejo Nacional  
de Armonización  
Contable

- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

### C) CARACTERÍSTICAS DEL SCG

El contexto legal, técnico y conceptual, sobre el que se construye el SCG de los entes públicos, determina las características de diseño y operación, entre las que se destacan las siguientes: 21

- a) Ser único, uniforme e integrador;
- b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- e) Efectuar la interrelación automática los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
  - En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
  - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con

base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;

- i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- j) Estar diseñado de forma tal que permita su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
- k) Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

### III. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables. 22

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: 23

#### 1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG). 24

#### 2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales. 25

### 3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. 26

### 4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público. 27

### 5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. 28

### 6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. 29

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes. 30

### 7) Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público. 31

### 8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de 32



Consejo Nacional  
de Armonización  
Contable

los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

### 9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional. 33

### 10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones. 34

### 11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones. 35

## IV. NECESIDADES DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS USUARIOS

La información financiera debe satisfacer, para la toma de decisiones, los requerimientos de los usuarios; entre otros: 36

- a) El H. Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados que requieren de la información financiera para conocer, revisar y en su caso aprobar el presupuesto público y la cuenta pública;
- b) La Auditoría Superior de la Federación (ASF), entidades estatales de fiscalización, y órganos internos de control para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera;
- c) Los entes públicos, para realizar la evaluación, seguimiento y control interno a sus operaciones; así como preparar estados, informes y reportes con el fin de conocer su situación contable y presupuestaria en el uso eficiente de los recursos públicos, salvaguardar el patrimonio público, rendir cuentas y fijar las políticas públicas;

- d) Entidades que proveen financiamiento y que califican la calidad crediticia de los entes públicos;
- e) Público en General que demande información sobre la situación contable y presupuestaria de los entes públicos.

## V. CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información contable y presupuestaria en el ámbito gubernamental; mismo que se observan en la elaboración de los estados financieros. Establecen una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar en dichos estados, atender a los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas. 37

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos económicos, presupuestarios y financieros de los entes públicos; en tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales; así como con las disposiciones legales; con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, de la fiscalización, aporte de certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental. 38

Los informes y estados financieros que se preparen deben incluir toda la información que permita la adecuada interpretación de la situación económica y financiera, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al ente público. 39

Para que la información cumpla tales objetivos, es indispensable que tenga las siguientes características: utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son: oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa. 40

### 1) UTILIDAD

Para que la información Financiera sea útil tendrá que cubrir los requerimientos para la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones; en general, debe tener la cualidad 41

de proveer los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan; es decir, satisfaga razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios, relativas a la gestión financiera de los entes públicos, tomando en cuenta la jerarquía institucional de estos usuarios.

Además la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente. 42

## 2) CONFIABILIDAD

Es la cualidad propia de la información contable y presupuestaria que le confieren aceptación y confianza por parte de los destinatarios y usuarios. 43

La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos. 44

Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera del ente; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones contables, presupuestarias y administrativas del ente público, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización. 45

### Características Asociadas

#### a) Veracidad

Comprende la inclusión de eventos realmente sucedidos; así como su correcta y rigurosa medición, con base en los postulados, normas, métodos y procedimientos establecidos para garantizar su revelación en los informes y estados financieros. 46

La información contable y presupuestaria debe presentar eventos, transacciones y operaciones realmente ocurridas, correctamente registradas, valuadas y respaldadas debidamente por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que muestren la administración, el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos y fondos utilizados en la ejecución de los programas gubernamentales durante un ejercicio fiscal. 47

### **b) Representatividad**

Para que la información financiera sea representativa, debe existir concordancia entre su contenido, la sustancia económica y las transacciones o eventos que han afectado económicamente al ente público. 48

La información contendrá los aspectos relevantes que describan fielmente los eventos económicos, financieros y patrimoniales del ente público, de acuerdo con las circunstancias inherentes al reconocimiento contable en que esté inmerso. 49

### **c) Objetividad**

La información financiera debe presentarse de manera imparcial, es decir que no esté manipulada o distorsionada; la objetividad implica que los datos contenidos en los estados financieros representen la realidad del ente público y estén formulados conforme al rigor de la técnica y reglas del SCG. 50

Los estados financieros estarán libres de sesgo, no deben estar influidos por juicios que produzcan un resultado predeterminado; de lo contrario la información pierde confiabilidad. 51

### **d) Verificabilidad**

La información financiera se generará con la rigurosidad que establecen las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad; de tal manera que permitan su comprobación y validación en cualquier momento, de una entidad a otra y de un periodo a otro. 52

La verificabilidad de las operaciones habrá de facilitar la comprobación de los datos por parte de los órganos facultados por ley para realizar el control, la evaluación y la fiscalización de la gestión financiera. 53

### **e) Información suficiente**

La información financiera tendrá que incluir elementos suficientes para mostrar los aspectos significativos (de la transacción y del ente público), lo cual implica un proceso de identificación y selección de los conceptos que habrán de incluirse, y la forma en que los mismos deben ser reconocidos. 54

Esta característica se refiere a la incorporación en los estados financieros y sus notas, dado que ejerce influencia en la toma de decisiones, necesaria para evaluar y fiscalizar la situación financiera del ente público, así como de los cambios que afectan a la Hacienda Pública; cuidando que el volumen de información no vaya en detrimento de su utilidad, y pueda dar lugar a que los aspectos importantes pasen inadvertidos para el usuario general. 55

La suficiencia de la información debe estar en función con la necesidad de reflejar fielmente los procesos de captación y registro de las operaciones relacionadas con la obtención de los ingresos y el ejercicio del gasto público, de conformidad con las bases legales y normativas que rigen el funcionamiento de los sistemas contables. 56

### **3) RELEVANCIA**

Es la cualidad de reflejar los aspectos sobresalientes de la situación financiera del ente público. 57

La información posee relevancia cuando ejerce influencia sobre las decisiones de los usuarios. Debe tener valor de predicción, es decir, puede ayudar a los usuarios que la utilizan a prever consecuencias futuras, derivado de eventos pasados. 58

#### **Característica Asociada**

##### **Posibilidad de predicción y confirmación**

La información financiera debe contener elementos suficientes para coadyuvar a realizar predicciones; asimismo, servirá para confirmar o modificar las expectativas o pronósticos, permitiendo a los usuarios generales evaluar la certeza y precisión de dicha información. 59

### **4) COMPRESIBILIDAD**

La información financiera debe estar preparada de tal manera, que facilite el entendimiento de los diversos usuarios; sin embargo, no se excluirá información de ningún tipo por razones de dificultad para su comprensión. 60

Para este propósito es fundamental que, a su vez, los usuarios generales tengan la capacidad de analizar la información financiera, así como un conocimiento suficiente de las actividades económicas. 61



Consejo Nacional  
de Armonización  
Contable

## 5) COMPARABILIDAD

Es la cualidad que tiene la información financiera para permitir su comparación a lo largo del tiempo. La información se formulará con criterios afines de identificación, valuación, registro y presentación, con normas de observancia general, que permitan la posibilidad de comparar la situación financiera, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las disposiciones legales del ente público en diferentes períodos o con otros entes públicos similares, con la finalidad de facilitar a los órganos facultados el análisis, evaluación y fiscalización de la gestión y una adecuada rendición de cuentas. 62

### RESTRICCIONES A LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS

Las características cualitativas de la información financiera contenidas en los estados financieros, así como las asociadas a ellas, encuentran algunas restricciones cuya contravención condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas. 63

#### a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia. 64

#### b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros. 65

#### c) Equilibrio entre características cualitativas

Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su 66

cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

## VI. ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS A PRODUCIR Y SUS OBJETIVOS

La elaboración y presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los requerimientos de los usuarios dentro del marco jurídico que les aplica. 67

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el ente público, de acuerdo a sus facultades y características particulares. 68

El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se detalla: 69

- a) Información contable;
- b) Información presupuestaria;
- c) Información programática;
- d) Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte.

### a) Información contable

#### i. Estado de Situación Financiera

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización. 70

#### ii. Estado de Variación en la Hacienda Pública

Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública. 71

iii. Estado de Cambios en la Situación Financiera	
Representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los resultados financieros del ente público en un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones.	72
Revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas patrimoniales del ente público, de un periodo determinado a otro, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.	73
iv. Informes sobre Pasivos Contingentes	
Revela información sobre las posibles obligaciones, cuya aplicación debe ser confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están bajo el control del ente público.	74
v. Notas a los Estados Financieros	
Revelan información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros siendo de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con una base objetiva. Esto implica que éstas no sean en sí mismas un estado financiero, sino que formen parte integral de ellos, siendo obligatoria su presentación.	75
Los elementos mínimos que deben mostrar son: las bases de preparación de los estados financieros, las principales políticas de carácter normativo contable, y la explicación de las variaciones más significativas o representativas.	76
vi. Estado analítico del activo	
Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.	77
vii. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	
Se presentan las obligaciones insolutas del Sector Público, derivadas de la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otros pasivos.	78
En este estado se consideran las siguientes clasificaciones: por plazo, origen, fuente de financiamiento, por tipo de moneda, por país acreedor, entre otras.	79
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corto y largo plazo</li> </ul>	
Corto plazo.- Las obligaciones adquiridas en un ejercicio fiscal, cuyo plazo de	80

vencimiento sea menor o igual a un año.

Largo plazo.- Las obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal, cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año. 81

- Fuentes de financiamiento, interna y externa

Muestra principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. 82

Interna.- Muestra las obligaciones contraídas con acreedores nacionales, y pagaderas en el interior del país en moneda nacional. 83

Externa.- Las obligaciones contraídas con acreedores extranjeros y pagaderas en el exterior. Su pago implica salida de fondos del país. 84

- Por moneda de contratación

Se especifica por la unidad monetaria con la que fue contratada la deuda. 85

- Por país acreedor

Se especifica por país con el que fue contratada la deuda. 86

El Estado de Resultados y de Actividades, no son considerados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, el primero es elaborado por las entidades del Sector Paraestatal y Paramunicipal, y el segundo pudiera ser aplicado por las entidades no lucrativas. 87

viii. Estado de Resultados

Las entidades paraestatales lucrativas elaboran este estado cuya importancia reside en mostrar la información relativa al resultado de las operaciones en un periodo contable; incluye los ingresos, costos y gastos de dichas entidades, determinando la utilidad o pérdida neta en un ejercicio. 88

ix. Estado de Actividades

Este estado forma parte de los estados financieros que elaboran las entidades con propósitos no lucrativos, tiene como fin informar la variación total del patrimonio durante un periodo, proporcionando datos relevantes sobre el resultado de las transacciones que afectan o modifican el patrimonio de la entidad. 89

## b) Información presupuestaria

i. Estado Analítico de Ingresos  
Comparación del total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en la Ley de Ingresos y al Clasificador de Ingresos. 90

ii. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados Federal o los congresos locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago por cada uno de los entes públicos. 91

De este estado se desprende la siguiente clasificación:

- **Administrativa**  
Se muestran los gastos de cada una de las unidades administrativas de los entes públicos. Se define al administrador o responsable directo de los recursos. 92
- **Económica y por objeto del gasto**  
Económica.- Gasto público de acuerdo a su naturaleza económica, dividiéndola en corriente o de capital; de conformidad con los insumos o factores de producción que adquieran los entes públicos para su funcionamiento. 93  
Objeto de gasto.- Clasificación económica ordenada, homogénea y coherente del gasto que permite identificar los bienes y servicios que el ente público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas. Identifica los diversos bienes y servicios que las distintas dependencias y entidades públicas necesitan adquirir para funcionar, tales como servicios personales, arrendamientos de edificios, adquisición de escritorios, tinta, papel y demás materiales necesarios para la operación, adquisición de bienes inmuebles, pago de intereses, etcétera. 94
- **Funcional-programática**  
Funcional.- Su finalidad es mostrar la distribución de los recursos públicos, con base en las actividades sustantivas que realizan los entes públicos en los ámbitos social, económico y de gobierno. 95  
Programática.- Conjunto de reportes cuantitativos y cualitativos que permiten dar seguimiento e informan sobre el cumplimiento de las metas físicas y presupuestarias de los indicadores de cada una de las categorías programáticas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, a fin de explicar el destino del gasto y 96

precisar la eficacia en el logro de los objetivos establecidos.

iii. Endeudamiento

Es la diferencia entre el monto de la colocación y la amortización de la deuda pública. 97

iv. Intereses de la Deuda

Recursos destinados a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión o congresos locales y asamblea legislativa del Distrito Federal, colocados en instituciones nacionales o extranjeras, privadas y mixtas de crédito, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera. 98

v. Flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal. 99

**c) Información programática**

- Gasto por categoría programática 100  
Se muestra el destino y finalidad de los recursos públicos destinados a programas, proyectos de inversión y actividades específicas. Se define el campo de acción gubernamental por medio de funciones, subfunciones, programas sectoriales, programas especiales, actividades institucionales, proyectos institucionales y de inversión. A cada una de estas categorías se asocian recursos presupuestarios ya que todas requieren cuantificarse en términos monetarios.

- Programas y proyectos de inversión 101  
Se especifican las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Se muestra la integración de la asignación de los recursos destinados a los programas y proyectos de inversión concluidos y en proceso en un ejercicio, especificando las erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a los programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles. 102

- Indicadores de resultados

Los indicadores, con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico, social, calidad y equidad. Miden la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública, la consistencia de los procesos, el impacto social y económico de la acción gubernamental, y los efectos de las mejores prácticas en la Administración Pública. 103

**d) La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México forma parte.**

Tiene por finalidad proporcionar una descripción global y en detalle de las actividades económicas que se desarrollan en un país, así como de la interacción entre los agentes que intervienen en las mismas. 104

Consolida las operaciones económicas financieras que realizan todos los agentes económicos residentes de un país (Gobierno general, empresas y hogares) en un periodo determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas. 105

La Contabilidad Gubernamental debe contribuir con las Cuentas Nacionales elaborando la información que requiere entre sistemas para mostrar las cuentas del Gobierno general y del sector público (Gobierno general más empresas públicas). 106

**VII. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA BÁSICA Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A ELABORAR.**

De acuerdo con el entorno en donde se llevan a cabo las transacciones y operaciones de Gobierno, es necesario registrar e informar sobre la gestión pública con su incidencia contable y presupuestaria. 107

La estructura de la información financiera atenderá la normatividad emitida por el CONAC y por la instancia normativa correspondiente, y en lo procedente atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la evaluación, y la fiscalización, entre otras. Los estados financieros pueden variar en la estructura o en los rubros establecidos 108

comúnmente para la iniciativa privada por las particularidades que atiende la información financiera de gobierno; sin embargo en lo posible se procurará que converjan con éstos, a fin de ser comparables.

La estructura básica de los estados presupuestarios deberá coincidir con la forma en que se aprueban los presupuestos públicos en México. 109

En este sentido, la estructura básica de los estados financieros debe contener como mínimo los siguientes elementos: 110

a) En los estados contables reflejar:

Los activos, pasivos y el patrimonio o hacienda pública, y las originadas por modificaciones patrimoniales. Se deberán de distinguir los derechos y obligaciones considerando su realización de corto y largo plazo incluyendo los de propiedad o a cargo del gobierno, y los que por alguna circunstancia estén a su cargo o custodia. 111

Corresponde revelar, a través de las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público. 112

Se presentarán los ingresos y gastos derivados del ejercicio y ejecución de los presupuestos públicos. 113

b) En los estados presupuestarios reflejar:

Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley de Ingresos, considerando principalmente las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, su diferencia y apartados de la distintas fracciones señaladas en la mencionada ley. 114

Los ingresos derivados del resultado final de las operaciones de financiamiento, aplicando los topes y las fracciones de la Ley de Ingresos. 115

Los egresos derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos presentando las diferentes etapas como son: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Dicha información deberá permitir hacer presentación por diferentes niveles de agregación. 116

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con el artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el *Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental* a más tardar, el 30 de abril de 2010.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**QUINTO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**SEXTO.-** Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el *Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental* será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La presente Norma fue aprobada en la Ciudad de México Distrito Federal el día 13 de agosto de 2009.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de



cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cuál integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los *Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental*.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emiten los *Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental* a que hace referencia la Ley de Contabilidad.

## **POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

### **(PBCG)**

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.



Consejo Nacional  
de Armonización  
Contable

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y 2  
presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada,  
respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad  
Gubernamental (Ley de Contabilidad), con la finalidad de uniformar los métodos,  
procedimientos y prácticas contables.

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad 3  
Gubernamental:

### 1) SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros 4  
eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema  
de Contabilidad Gubernamental (SCG).

#### Explicación del postulado básico

- a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia 5  
económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la  
normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la  
información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de  
decisiones.

### 2) ENTES PÚBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; 6  
los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de  
los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del  
Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales,  
estatales o municipales.

#### Explicación del postulado básico

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus 7  
objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y  
contraer obligaciones.

### 3) EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. 8

#### Explicación del postulado básico

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido. 9

### 4) REVELACIÓN SUFICIENTE

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público. 10

#### Explicación del postulado básico

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida. 11
- b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

### 5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. 12

#### Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones. 13



Consejo Nacional  
de Armonización  
Contable

## 6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

### Explicación del postulado básico

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
- b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.
- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.



Consejo Nacional  
de Armonización  
Contable

## 7) CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

### Explicación del postulado básico

- a) Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.
- b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

## 8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

### Explicación del postulado básico

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

### Periodo Contable

- a) La vida del ente público se divide en periodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en periodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente;
- e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por periodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

### 9) VALUACIÓN

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

#### Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

## 10) DUALIDAD ECONÓMICA

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones. 24

### Explicación del Postulado Básico

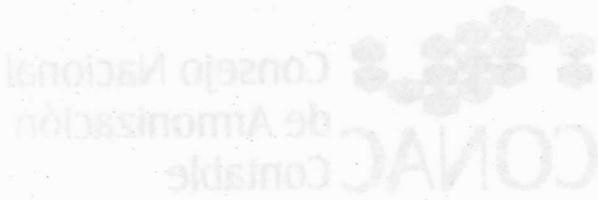
- a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente; 25
- b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos. 27

## 11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones. 26

### Explicación del postulado básico

- a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordados para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo; 27
- b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto; 28
- c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general; 29



- d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten los *Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental* a más tardar el 30 de abril de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

**TERCERO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se expiden los *Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental* a más tardar el 30 de abril de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.



Consejo Nacional  
de Armonización  
Contable

**SEXO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**SÉPTIMO.-** Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La presente Norma fue aprobada en la Ciudad de México Distrito Federal el día 13 de agosto de 2009.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

### ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de



umplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cuál integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

El 13 de julio de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las **Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos**".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se emiten las **Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS

I.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

II.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos que emita el CONAC.

III.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

IV.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los postulados, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del *gasto devengado*;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

V.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

VI.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

VIII.- El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

IX.- El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

X.- El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XII.- El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XIII.- Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

XIV.- Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deberán establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables del gasto.

XV.- Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto comprometido y devengado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente documento.

XVI.- En lo que respecta a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables del gasto ejercido y pagado, se especifican en los apartados Undécimo y Duodécimo anteriores.

XVII.- De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 11, fracciones X y XI, corresponde al Secretario Técnico del CONAC emitir opinión o resolver consultas en los asuntos vinculados con la contabilidad; interpretar las normas contables y disposiciones que son objeto de su función normativa; en tanto se analiza y emite la normatividad necesaria.

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Servicios personales por nómina y repercusiones	Al inicio del ejercicio por el monto anual, revisable mensualmente con la plantilla autorizada.	En la fecha de término del periodo pactado.
Otros servicios personales fuera de nómina	Al acordarse el beneficio por la autoridad competente.	En la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Bienes	Al formalizarse el contrato o pedido por autoridad competente.	En la fecha en que se reciben de conformidad los bienes.
Servicios	Al formalizarse el contrato, pedido o estimación por autoridad competente.	En la fecha de la recepción de conformidad, para el periodo o avance pactado de conformidad con las condiciones del contrato.
Comisiones financieras	En el momento en el que se conoce su aplicación por parte de las instituciones financieras.	
Gastos de viaje y viáticos	Al formalizarse mediante oficio de comisión o equivalente.	En la fecha de la autorización de la documentación comprobatoria presentada por el servidor público.
Inmuebles	Al formalizarse el contrato de promesa de compra venta o su equivalente.	Cuando se traslade la propiedad del bien.

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Obra pública y servicios relacionados con las misma	Al formalizarse el contrato por autoridad competente.	En la fecha de aceptación de las estimaciones de avance de obra (contrato de obra a precios unitarios), o en la fecha de recepción de conformidad de la obra (contrato a precio alzado).
Recursos por convenio	A la formalización de los convenios respectivos.	En la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios respectivos.
Recursos por aportaciones	Al inicio del ejercicio, por el monto total de las aportaciones previstas en el Presupuesto de Egresos o cuando se conoce.	De conformidad con los calendarios de pago y cumplimiento de las reglas de operación.
Recursos por participaciones	Al momento de liquidar las participaciones.	
Donativos o apoyos	A la firma del convenio de donación o acuerdo de autoridad competente por el cual se dispone la asignación de recursos.	En el momento en que se hace exigible el pago de conformidad con el convenio o acuerdo firmado o a la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Subsidios	Al autorizarse la solicitud o acto requerido. Al inicio del ejercicio por el monto anual, del padrón de beneficiarios elegibles, revisable mensualmente.	En la fecha en que se hace exigible el pago de conformidad con reglas de operación y/o demás disposiciones aplicables.

TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Transferencias	Al inicio del ejercicio con el Presupuesto de Egresos, revisable mensualmente.	De conformidad con los calendarios de pago.
Intereses y amortizaciones de la deuda pública	Al inicio del ejercicio por el monto total presupuestado con base en los vencimientos proyectados de la deuda, revisable mensualmente.	Al vencimiento de los intereses y amortización de capital, según calendario.



**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten las *Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos* a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

**TERCERO.-** En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emiten las *Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos* a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

**SEXTO.-** En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**SÉPTIMO.-** Las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley Contabilidad, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de Egresos serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La presente Norma fue aprobada en la Ciudad de México Distrito Federal el día 13 de agosto de 2009.



**H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**



No. Certificación: **0208**  
 No. Acta de Sesión: **27 ORD.**  
 Fecha de Sesión: **09/09/2009**  
 Acuerdo: **AUMENTO DE TARIFAS DE**  
**TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE**  
**URBANO Y COLECTIVO (PESERAS)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 27 celebrada el día 9 de Septiembre de 2009, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación, **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO**; a lo cual se proveyó al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERA.-** El día 15 de junio de 2007, en sesión ordinaria de Cabildo número 43, el Honorable IX Ayuntamiento de Los Cabos, se aprobó por unanimidad un aumento de tarifas al servicio público de transporte en sus modalidades de pasaje y colectivo (peseras), mismas que quedaron como sigue:

TARIFA TRANSPORTE URBANO			
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE	
General	\$8.00 pesos	General	\$6.00 pesos
Preferente	\$4.00 pesos	Preferente	\$3.00 pesos

TARIFA TRANSPORTE COLECTIVO			
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE	
General	\$9.00 pesos	General	\$7.00 pesos
Preferente	\$4.50 pesos	Preferente	\$3.50 pesos

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número 032/CORR/SGM/2009, signado el 14 de abril de 2009, por el Secretario General de Los Cabos, JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR, derivado de la sesión ordinaria de Cabildo número 19, fue turnada a esta





## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0208  
No. Acta de Sesión: 27 ORD.  
Fecha de Sesión: 09/09/2009  
Acuerdo: AUMENTO DE TARIFAS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE  
URBANO Y COLECTIVO (PESERAS)

Comisión, dos escritos presentados los días 17 de febrero y 17 de marzo hogaño, a través de los cuales los representantes de las agrupaciones de transporte urbano y colectivo de Los Cabos, solicitan un aumento de tarifa.

**TERCERO.-** El 30 de julio pasado, los representantes de las agrupaciones de transporte indicadas, presentan nueva propuesta de aumento de tarifa, indicando que el incremento de \$1.00 UN PESOS MONEDA NACIONAL se dé en la tarifa general y la tarifa preferente se mantenga igual a la aprobada en junio de 2007, anexando un estudio socioeconómico que respalda y sustenta su petición.

**CUARTO.-** El día 7 de agosto de 2009, en sesión ordinaria de Cabildo número 25, por unanimidad se acordó que el Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, pacte con una empresa especializada para que elabore un estudio socioeconómico que justifique y ampare un posible aumento de tarifas.

**QUINTO.-** En observancia al punto inmediato anterior, el pasado 10 de agosto, se contrató a la perito MARIA FLORENTINA SANTANA GOMEZ, propietaria de la empresa comercialmente conocida como PRO VIAL, para que realice el estudio de mérito.

**SEXTO.-** Finalmente el 8 de septiembre actual, la empresa PRO VIAL entregó al Honorable X Ayuntamiento de Los Cabos, el estudio de referencia.

En ese orden de ideas, esta Comisión, expresa los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 52 fracción III, 60 fracciones VI, X y



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos

No. Certificación: 0208  
No. Acta de Sesión: 27 ORD.  
Fecha de Sesión: 09/09/2009  
Acuerdo: AUMENTO DE TARIFAS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE  
URBANO Y COLECTIVO (FESERAS)

XVII, 63, 64 y 66 fracción I inciso L) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 42, 43 fracciones VI y X, 55, 56, 58, 65 fracción III y 69 fracción X inciso b) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., esta comisión tiene facultad para conocer, analizar y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Es facultad de Los Ayuntamiento del Estado de Baja California Sur, conocer y resolver las solicitudes de servicio publico de transporte terrestre, relativas a la modificación de tarifas, de conformidad a los artículos 6 fracción II, 8 fracción III inciso B) y 54 de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur y sus correlativos en el Reglamento de la Ley de mérito.

**TERCERO.-** Impulsados por las sendas solicitudes de las diversas agrupaciones de transporte urbano y colectivo que operan en nuestra municipalidad, y apoyados en el estudio socioeconómico elaborado por la empresa comercial denominada PRO VIAL (el cual se anexa), esta comisión propone el aumento a la tarifa vigente de \$1.00 un pesos sólo a la tarifa denominada como general, en tanto que la tarifa preferente se mantenga igual, quedando como sigue:

TARIFA TRANSPORTE URBANO			
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE	
General	\$9.00 pesos	General	\$7.00 pesos
Preferente	\$4.00 pesos	Preferente	\$3.00 pesos

TARIFA TRANSPORTE COLECTIVO			
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE	
General	\$10.00 pesos	General	\$8.00 pesos
Preferente	\$4.50 pesos	Preferente	\$3.50 pesos

El planteamiento que se expone, se realiza una vez que se han analizado los diversos factores determinantes para emitir un juicio sobre el tema, tales como:

A. Que la tarifa sea suficiente para cubrir los costos de operación;



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

**Los Cabos**  
destino de todos

No. Certificación: 0208  
No. Acta de Sesión: 27 ORD.  
Fecha de Sesión: 09/09/2009  
Acuerdo: AUMENTO DE TARIFAS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE  
URBANO Y COLECTIVO (PESERAS)

- B. Mejorar las condiciones generales en que se realiza el servicio;
- C. Atender prioritariamente el interés del usuario;
- D. La seguridad de que se garantice una utilidad razonable para el transportista;
- E. Modalidad y características del servicio;
- F. La inversión inicial;
- G. Tipo de vehículos y caminos;
- H. Distancia y horarios de prestación del servicio; y
- I. Reposición vehicular.

Estos elementos encuentran soporte en el artículo 54 de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur y que fueron considerados en el estudio socioeconómico elaborado por la empresa PRO VIAL, habida consideración, en resumen se tuvo como objetivo *la identificación y cuantificación de la demanda del uso del transporte público, los costos de operación que realizan los concesionarios al prestar el servicio del transporte y la estructuración del sistema del transporte en el municipio, para poder determinar la factibilidad del incremento de tarifas.*

Ahora bien, el estudio predicho, indica una depreciación o déficit del servicio de transporte urbano y colectivo del -28%, lo que nos puede llevar a proponer un posible aumento general a la tarifa por el orden de \$2.00 dos pesos.

No obstante lo anterior, por un lado, la economía local se encuentra afectada por encontrarnos en una temporada baja en cuanto a la afluencia de turismo, y por otro, inmersos en una recesión económica nacional, lo que nos conlleva a una deferencia social y económica, al momento de emitir el presente dictamen, habida consideración, tomando en cuenta el último planteamiento de los concesionarios locales y en apoyo a la economía de la población de Los Cabos, es prudente que ese déficit del -28% sea absorbido tanto por transportistas como usuarios, es decir, se determina solo aumentar en \$1.00 un pesos (14%) la tarifa llamada general y la preferente siga como hasta ahora, la cual deberá pagar el público usuario del servicio; en tanto que el otro 14% lo absorba el transportista.



## H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos  
destino de todos

No. Certificación: 0208  
No. Acta de Sesión: 27 ORD.  
Fecha de Sesión: 09/09/2009  
Acuerdo: AUMENTO DE TARIFAS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE  
URBANO Y COLECTIVO (PESERAS)

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Transporte Público, tuvo a bien proponer las siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aumente \$1.00 un peso a la tarifa denominada general del transporte público de pasaje urbano y colectivo de Los Cabos, en tanto que la tarifa preferente se maneta igual a la aprobada en junio de 2007, a fin de que quede como sigue:

TARIFA TRANSPORTE URBANO			
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE	
General	\$9.00 pesos	General	\$7.00 pesos
Preferente	\$4.00 pesos	Preferente	\$3.00 pesos

TARIFA TRANSPORTE COLECTIVO			
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE	
General	\$10.00 pesos	General	\$8.00 pesos
Preferente	\$4.50 pesos	Preferente	\$3.50 pesos

**SEGUNDO.-** En términos del arábigo 57 de la Ley de Transporte Estatal, se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el periódico de mayor circulación en el Municipio.

**TERCERO.-** La presente tarifa entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y Diario respectivo.



**H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**



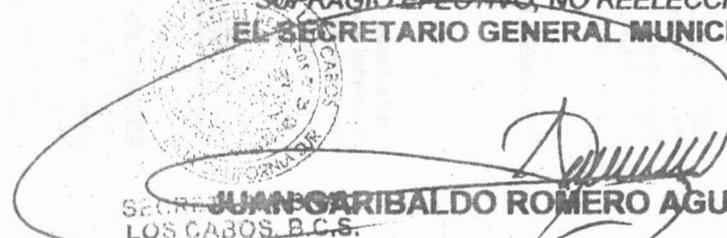
No. Certificación: **0208**  
No. Acta de Sesión: **27 ORD.**  
Fecha de Sesión: **09/09/2009**  
Acuerdo: **AUMENTO DE TARIFAS DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJE  
URBANO Y COLECTIVO (PESERAS)**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las autoridades y partes interesadas.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Nueve días del Mes de Septiembre del Dos Mil Nueve.

DOY FE.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

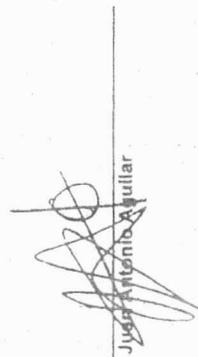
  
  
**JUAN CARIBALDO ROMERO AGUILAR.**  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
LOS CABOS, B.C.S.

**CONSTRUCCIONES KOLL S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2009  
(Montos en pesos)

Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
<b>ACTIVO</b>			
Efectivo e Inversiones	0	<b>PASIVO</b>	
Bancos y efectivo	0	Cuentas por pagar a Afiliadas	0
		Palmilla San Jose Inmobiliaria SA	
Impuestos acreditables	0	Cuentas por pagar	0
Pagos provisionales ISR	0	Proveedores	
IVA Acreditable	0	Acreedores diversos	0
		Sueldos por pagar	0
Cuentas por pagar a Afiliadas	0	Impuestos por pagar	0
CAPE Distribution SA	0	Impuesto sobre la renta	0
		Retenciones	0
Otras Cuentas por Cobrar	0	IVA por pagar	0
		Impuesto de nomina por pagar	0
Activo Fijo	0	Otras cuentas por pagar	0
Equipo de computo	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
Mobiliario y Equipo de oficina	0	<b>CAPITAL</b>	
Edificios	0	Capital Social	3 739 000
Vehiculos	0	Resultados acumulados	-1 193 154
Depreciacion acumulada	0	Resultados del ejercicio	-373 605
Activo Fijo Neto	0	Otras cuentas de capital	-2 172 241
Otros Activos	0	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0</b>
Pagos anticipados	0	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>0</b>

Porcentaje	Haber Social
99.970%	0.00
0.006%	0.00
0.006%	0.00
0.006%	0.00
0.006%	0.00
0.006%	0.00
100.0000%	0.00

Estructura accionaria:  
PALMILLA SAN JOSE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.  
DONALD M. KOLL  
JOHN L. WILLS  
JOHN M. KOLL  
RAYMOND E. WIRTA  
THE KOLL COMPANY

  
Juan Antonio Aguilera

**AVISO DE LIQUIDACION Y PRESENTACIÓN DEL BALANCE FINAL DE  
CONSTRUCCIONES KOLL, S.A. DE C.V.**

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido por los artículos 229 fracción III y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo cuadragésimo de los Estatutos Sociales de Construcciones Koll, S.A. de C.V., se hace constar que mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 22 de abril de 2009, protocolizada en la escritura pública número 6,238, de fecha 13 de mayo de 2009, otorgada ante la fe de la licenciada María del Pilar García Orozco, titular de la Notaria Pública número 17 de la Ciudad de Cabo San Lucas, Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, con el número de folio electrónico 1594 4, el día 9 de junio de 2009, se aprobó la disolución y liquidación de la Sociedad.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la **TERCERA** publicación de este Balance Final realizado al mes de agosto en el presente Boletín Oficial, con la finalidad de que se publique 3 (tres) veces, de 10 (diez) en 10 (diez) días, toda vez que el domicilio social de Construcciones Koll, S.A. de C.V. se encuentra ubicado en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Por lo anterior, se informa a los accionistas de la sociedad en comento, que gozan de un plazo de 15 (quince) días a partir de la tercera publicación para presentar sus reclamaciones al suscrito liquidador, en la inteligencia de que tienen el derecho de consultar y revisar los libros y papeles de Construcciones Koll, S.A. de C.V.

Para presentar la reclamación que se tratare, los accionistas tendrán que cumplir con las siguientes condiciones:

a) Tendrá que ser realizada a mas tardar dentro de los 15 días siguientes a la publicación el presente Aviso en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, mediante aviso por escrito debidamente firmado por el representante legal del accionista, o bien, por propio derecho, via correo certificado o de mensajería especializada a la siguiente dirección: Carretera Transpeninsular K. 7.5, C.P. 23400, San José del Cabo Baja California Sur, México.

Para efectos de la presente condición, el representante legal tendrá que enviar una copia certificada de su poder junto con el escrito en donde fundamente el motivo de su reclamación

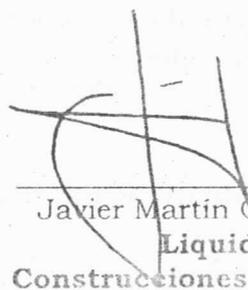
b) El accionista deberá anexar o en su caso presentar, el título de acciones del (los) que sea propietario.

c) El escrito enviado deberá contener, al menos, los siguientes datos: (i) nombre, razón social o denominación social del accionista; (ii) nacionalidad; (iii) porcentaje accionario actual dentro de la Sociedad; (iv) firma auténtica del representante legal o el accionista; (v) datos de localización del accionista y/o de su representante legal (número de teléfono y fax, correo electrónico y dirección); (vi) registro federal de contribuyentes del accionista; y (vii) firmar el escrito bajo protesta de decir verdad haciéndose responsable de todas las consecuencias que puedan surgir con motivo de la reclamación del presente Balance.

En caso de no recibirse escrito alguno por parte de las accionistas dentro de los siguientes 15 (quince) días a la publicación del aviso en el Diario Oficial de la Federación, se entenderá que las accionistas han renunciado al ejercicio de su derecho de preferencia y por tanto, los accionistas estarán autorizados para admitir nuevos accionistas a la Sociedad que suscriban y paguen dicho aumento.

En caso de no recibir ninguna reclamación ni escrito alguno por parte de los accionistas dentro de los siguientes 15 (quince) días a la publicación del último aviso en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, se entenderá que los accionistas han renunciado al ejercicio del derecho que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tanto, se procederá a realizar la convocatoria para la celebración de la Asamblea General de Accionistas mediante la cual se apruebe en definitiva el presente balance.

San José del Cabo, Baja California Sur



---

Javier Martín Gallardo Guzmán  
**Liquidador de**  
**Construcciones Koll, S.A. de C.V.**

**RALSI, S.A. de C.V.**  
**Convoca**  
**A una asamblea general ordinaria.**

Por medio de la presente, es que en términos del artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la cláusula DECIMA NOVENA de los estatutos, de la manera más atenta se convoca a los socios que integran el capital social de la persona moral denominada "RALSI, S.A. DE C.V.", a participar a las 16:00 hrs del día Miércoles 29 de Septiembre de 2009, en la asamblea general ordinaria, que se verificara en el domicilio ubicado en Calle Ocampo #2490, Colonia Guerrero, en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, y que se llevara a cabo bajo la siguiente:

**Orden del Día**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura de la orden del día.
- 3.- Aprobación de estados financieros de los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura.

Los accionistas concurrentes deberán acreditar su personalidad en términos de lo establecido la cláusula VIGÉSIMA de estatutos.

**ATENTAMENTE**

La Paz, Baja California Sur, a la fecha de su publicación.

  
**MIGUEL ANGEL RIQUELME BERAUD**  
Administrador Único

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADADOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.